

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 14/2025

ABG. WILLAN PERALES CORTEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, a 26 de agosto de 2025

VISTOS:

El oficio G.A.M.M.-MAE OF. Nº 144/2025, presentado en fecha 18 de agosto de 2025, por el cual el Alcalde Municipal remite el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, para el proyecto: "CONST. UNIDAD EDUCATIVA ELVIRA FRÍAS - MONTERO" UPRE/CIFE/IG/003/2025; solicitando su ratificación, conforme a leyes vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales dentro del marco de sus competencias, están facultados para coordinar acciones y suscribir convenios intergubernativos con las entidades estatales: municipales, departamentales y nacionales, con el fin de promover y garantizar el desarrollo integral de sus habitantes, en este caso el financiamiento para la ejecución directa del proyecto: "CONST. UNIDAD EDUCATIVA ELVIRA FRÍAS - MONTERO".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, es legal y legítimo propietario del predio urbano ubicado en la zona Noreste, U.V.: 7, Mza.21, con una superficie de 12.543,55 m², inscrito en las oficinas de Derecho Reales, bajo la Matrícula: 7.10.1.01.0005107, en fecha 08/10/2002 del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santistevan. Lugar donde funciona la Unidad Educativa Fiscal "Elvira Frías.

Que, por el Convenio Intergubernativo suscrito, entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, ambas instituciones estatales se han propuesto establecer los lineamientos para el Financiamiento y Ejecución directa del proyecto denominado: "CONST. UNIDAD EDUCATIVA ELVIRA FRÍAS-MONTERO" UPRE/CIFE/IG/003/2025, a ejecutarse en el plazo de 360 días calendario y por el monto de Bs. **10.086.484,24**; a realizarse en el predio de la Unidad Educativa del municipio de Montero, provincia Obispo Santistevan del departamento de Santa Cruz, dentro del programa "Bolivia Cambia". Con recursos económicos que en su totalidad serán otorgados por la UPRE, conforme a la estructura de financiamiento siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	MONTO UPRE	PARTICIPACIÓN UPRE
"CONST. UNIDAD EDUCATIVA ELVIRA FRÍAS - MONTERO"	INFRAESTRUCTURA	9.606.175,47.-	100%
	SUPERVISIÓN	336.216,14.-	
	FISCALIZACIÓN	114.092,63.-	
TOTAL		Bs. 10.086.484,24.-	

Que, mediante INFORME LEGAL G.A.M.M - D.M.A.J. Nº 22/2025, de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos del GAMM, se recomienda la remisión del convenio al Ente Legislativo a efectos de su ratificación.

Que, por el Informe de la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal INFORME CDIM Nº04/2025-2026, se concluye que corresponde que el Concejo Municipal de Montero, en función a sus atribuciones descritas en el núm. 7 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y en cumplimiento a lo descrito en el art. 53 de la Ley Municipal Nº 45 de Contratos y Convenios, RATIFIQUE mediante Resolución Municipal el presente Convenio Intergubernativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

La misma Constitución, en su Artículo 82 establece: I. El Estado garantizara el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad; y II. El Estado apoyara con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles educativos, mediante recursos económicos, programa de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

Que, el Artículo 299 de la Carta Magna establece: (...)II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 2. Gestión del sistema de salud y educación.

Que, el Artículo 302, Par I de la misma norma fundamental, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Artículo 73 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” determina que “Las entidades territoriales autónomas que establezcan el ejercicio concurrente de algunas de sus competencias exclusivas con otras entidades territoriales de su jurisdicción, mantendrán la potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva estableciendo las áreas y el alcance de la participación de las entidades territoriales en su reglamentación y ejecución”.

El Artículo 110 del mismo cuerpo normativo, en el parágrafo II numeral 1, con respecto a la Transferencia de recursos para la ejecución de las competencias de las entidades territoriales autónomas, establece que éstas podrán realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los Gobiernos Autónomos.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos del 25 de enero de 2014, establece: “Los Acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y éstos con el nivel central de Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.”

Que, el Artículo 6 del mismo cuerpo normativo, determina que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para: 1. Ejecutar planes programas o proyectos concurrentes; 2. Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias; 3. Delegar competencias; 4. Conciliación de conflictos competenciales; y 5. Otros establecidos por Ley Nacional.

Que, el Artículo 7 inc. c, de la Ley Municipal N° 45 de Contratos y Convenios de fecha 13 de octubre de 2015, señala que, para fines de interpretación de la presente Ley, Ratificar es la reiteración de consentimiento por parte del Concejo Municipal.

Que, la misma norma, en su Artículo 37 núm. 1, establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, para el logro de sus objetivos y fines, podrá suscribir ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS, como instrumentos destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, las cuales solo requieren la ratificación del órgano legislativo, conforme lo prevé el art. 5 de la Ley N° 492.

Que, los convenios intergubernativos, conforme lo determina el Art 39° de Ley Municipal N°45, para su aprobación, deben contar con los requisitos siguientes: a) Informe Legal; b) Informe Técnico; e c) Informe Financiero.

Que, el Artículo 26, numeral 25 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, faculta al Alcalde Municipal la suscripción de Convenios; quien los remitirá al Concejo Municipal para que, en

cumplimiento del Art. 53 de la Ley Municipal N° 45, resuelva su aprobación o rechazo por Resolución, por el voto de la mayoría absoluta y en el plazo de 15 días hábiles. Si vencido este plazo no se pronunciare el Concejo Municipal, se tendrá por aprobado o ratificado el convenio.

Que, el presente convenio intergubernativo, es de sentida necesidad para todos los beneficiarios de nuestro municipio, por medio del cual se pretende implementar en la Unidad Educativa Fiscal "Elvira Frías", una nueva infraestructura, para satisfacer las necesidades actuales de la creciente población estudiantil, con ambientes que reúnan condiciones óptimas para el estudiante y maestro.

Que, conforme lo señala el Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Montero;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el CONVENIO INTERGUBERNATIVO de fecha 7 de febrero de 2025, suscrito entre la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representada por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, Director General Ejecutivo y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO, representado por su Alcalde, el Abg. Regys Medina Paz, para el Financiamiento y Ejecución directa del Proyecto: "CONST. UNIDAD EDUCATIVA ELVIRA FRÍAS-MONTERO", a realizarse en el municipio de Montero, dentro del Programa "Bolivia Cambia", por el monto de Bs. 10.086.484,24 (Diez millones ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro 24/100 bolivianos), con un plazo de 360 días calendario. De acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	MONTO UPRE	PARTICIPACIÓN UPRE
"CONST. UNIDAD EDUCATIVA ELVIRA FRÍAS - MONTERO"	INFRAESTRUCTURA SUPERVISIÓN FISCALIZACIÓN	9.606.175,47.- 336.216,14.- 114.092,63.-	100%
TOTAL		Bs. 10.086.484,24.-	

ARTICULO SEGUNDO.- Se APRUEBA la inscripción del financiamiento en el Presupuesto y Programa de Operaciones Anual de la Gestión 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y, la transferencia interinstitucional del total de recursos económicos, provenientes de la Unidad de Proyectos Especiales UPRE, destinados a la ejecución del presente proyecto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

MSc. Ma. Pilar Villarroel Gutiérrez
CONCEJALA SECRETARIA



Abg. Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE

A, 27 de Agosto, de 2025

Es publicado en la Gaceta Municipal
Autonómica del Gobierno Autónomo
Municipal de Montero



SECRETARIO/A DEL C.M.M.